

HABERES MILITARES: PAGO POR DEUDAS DE GUERRA EN LA INDEPENDENCIA DE VENEZUELA, SIGLO XIX

Armando González Segovia*
Universidad Nacional Experimental de las Artes, Venezuela

José Daniel Chirinos**
Registro Principal del Estado Cojedes, Venezuela

Resumen: Los haberes militares es un tema que ha sido referido en diversos contextos de la historiografía venezolana. La función del haber militar fue saldar la deuda del Estado nacional con los soldados y la oficialidad por servicios de guerra. Sin embargo, conforman un corpus teórico repetido, superficial y fraccionado. La mayoría se queda subsumida en las ideas expuestas por Vallenilla Lanz en 1919; otras investigaciones se concretan en la relación con la tenencia de la tierra, omitiendo dimensiones del problema, como los pagos con bienes muebles e inmuebles existentes. La idea de este texto es realizar una síntesis que permita abordar las diversas facetas de esta institución gubernativa para proponer una perspectiva de conjunto y amplia sobre el tema, en sus inicios como república de Colombia, y una vez desintegrada esta como Venezuela, desde la perspectiva que sirvió para el incentivo a la alta oficialidad y las fuerzas extranjeras a la guerra, a través del pago con bienes muebles e inmuebles y efectivo provenientes de bienes secuestrados como de los propios de la naciente república.

Palabras clave: Haberes militares, servicios, recompensas, colonialidad.

Cómo citar este artículo: González Segovia, Armando y Chirinos, José Daniel. «Haberres militares: pago por deudas de guerra en la independencia de Venezuela, siglo XIX». *Boletín Americanista*, LXXII.2/85, 2022, págs. 145-167, DOI: <https://doi.org/10.1344/BA2022.85.1018>.

* armandogonzalez@unearte.edu.ve | <https://orcid.org/0000-0002-4113-8925>

** jdchirinosgutierrez@gmail.com | <https://orcid.org/0000-0001-6966-5893>

1. Introducción

La historiografía de la independencia de Colombia,¹ y posteriormente de Venezuela, refiere la existencia de los haberes militares, aunque su principio básico fue saldar los compromisos adquiridos con los soldados y la oficialidad por los servicios de guerra. Hasta ahora se han conformado en ideas parciales y fraccionadas en la mayoría de los casos, basadas en lo expuesto por Vallenilla Lanz,² según el cual los llaneros que seguían a Páez eran los mismos que acompañaron a Boves, con la misma rapiña permitida por ambos líderes. Asimismo, constituyó la forma de enriquecerse de la emergente elite militar y la oligarquía que tomó el poder, quienes despojaron a los soldados de los bienes que le correspondían por sus haberes, sobre todo vinculados al problema de la tenencia de la tierra. Esta investigación trata de evidenciar hasta qué punto estas afirmaciones son ciertas y cuáles otras dimensiones pueden encontrarse que posibiliten la comprensión del propósito de la Ley como forma de saldar las deudas adquiridas por el Estado republicano con sus soldados con bienes secuestrados y propios del Estado naciente, de manera de pagar con efectivo, así como con bienes muebles e inmuebles a los militares, sobre todo a los de alta graduación y a las fuerzas extranjeras.

Existen pocos trabajos dedicados al tema: entre otros, destacan los de Vallenilla Lanz e Izard, para quien estos repartos fueron un completo fracaso, y también los de López, Bencomo Barrios, Ochoa y Thibaud.³ Las fuentes base de esta investigación son compilaciones documentales —el *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia 1821-1830*, *Decretos del Libertador*, *Escritos del Libertador*, además de la colección *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria en Venezuela*, publicadas por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, entre 1960-1979 (4 tomos), entre otras—, además de documentos inéditos del Archivo General de la Nación de Venezuela, el Registro Principal el Estado Portuguesa y por supuesto las fuentes secundarias.⁴

1. Colombia es un nombre de larga data, se encuentra en los cronistas de las Indias. La connotación política que le dio Miranda ha hecho percibirlo como su creador. Bolívar normó su uso para designar a la República en las constituciones desde 1819, al plantearse la unión de la provincia de Venezuela y los virreinos de Nueva Granada y Quito. En 1861 se propuso de reunificación política-territorial; entonces el problema se dio cuando, al separarse en 1830, el nombre se aplicó a la porción territorial de Nueva Granada, una vez desaparecida la primera Colombia. En 1860 se planteó volver a crear esta república: «Así apareció el uso de la expresión *Gran Colombia*, en el que el epíteto *gran* no solo se refiere a una extensión geográfica, sino también connota nostálgicamente el sentido de grandeza y gloria de la época de Bolívar», Cock, 1998: 243.

2. Vallenilla Lanz, 1991: 84-85, 135.

3. Vallenilla Lanz, 1991 [1919]; Izard, 1979: 160; López, 1987; Bencomo Barrios, 2007; Ochoa, 2015b y Thibaud, 2003: 252-256.

4. La información está dispersa en muchos repositorios y dentro de estos, en varias secciones. En el Archivo General de la Nación, Caracas, en adelante AGN, por ejemplo, en la sección *República*, *Haberes militares*, I (1827-1830), además de *Intendencia del Departamento de Venezuela*, *Escrituras* y en diferentes archivos de los actuales Estados regionales de Venezuela donde se ubican expedientes de los bienes entregados, asimismo en archivos privados, Bencomo Barrios, 2007.

En primer término, se estudió la relación de los haberes militares con los ejércitos llaneros de Páez; después se toca el tema de los haberes militares y tenencia a la tierra vinculado con las grandes posesiones y la alta oficialidad; luego se aborda el problema de la oficialidad media y los soldados con los haberes militares, y, por último, la exposición que hicieron los soldados de la División del Magdalena a la Convención de Ocaña, donde esbozan el problema de los haberes militares.

2. Los haberes militares y los llaneros

Los haberes militares se inician con una práctica que Páez implementó en los llanos para retribuir a sus tropas los servicios prestados, desde 1816 a 1819, quien distribuía entre ellos las propiedades que correspondían al gobierno de Apure.⁵ Estos incentivos constituyeron un medio eficaz de estimular y comprometer a los soldados, al brindarles la esperanza de poseer bienes que les permitieran vivir dignamente.

La perspicacia de Bolívar le permitió entender en esta propuesta una posibilidad para justificar la paga extraordinaria que puede consolidar lo que Thibaud denominó como el «Gran Vuelco»,⁶ entre 1817-1818, al pasar las fuerzas llaneras lideradas por Páez ya definitivamente a favor de las armas insurgentes, al tiempo que abre la probabilidad a la oficialidad extranjera y legisla para entregar estas asignaciones especiales por espacio de los tres años en los que hubo la mayor afluencia de tropas, desde 1816 a 1819.⁷ Se estima que a fines de 1818, se inició la institucionalización de los ejércitos de las «bandas entrópicas hacia los batallones disciplinados»,⁸ que se encontraron elegantemente uniformados en Carabobo. La diferencia entre la paga de los soldados y la media oficialidad contra los altos mandos militares era enorme.

Páez contó la experiencia de la retribución en bienes del ejército de los llanos al Libertador, como jefe supremo. Bolívar consideró la propuesta justa en su objeto «aunque demasiado extensa e ilimitada, creyó conveniente modificarla y, al mismo tiempo, hacerla extensiva a todo el ejército».⁹ Para el 10 de octubre de 1817, promulgó la Ley de Repartición de Bienes como Recompensa a los Ofi-

Thibaud, 2003: 158, ubicó información con un sondeo de 1.242 hombres, sin precisión de datos sino de 300 o 400. Se estima que, en la batalla de Carabobo, el 24 de junio de 1821, hubo 6.500 soldados al mando de Bolívar, Nectario María, 1980: 47: 4.000 de infantería y 2.500 de caballería, de los cuales solamente la mitad combatió (Thibaud afirma que estos números fueron sobre estimados premeditadamente). Si a estos se suman los soldados de los generales Cruz Carillo y Bermúdez, con la estrategia de la Diversión de Oriente y de Occidente, son apenas una pequeña porción de los haberes que deben existir, sin contar con los ejércitos de Nueva Granada.

5. González Segovia, 2021: 348-352.

6. Thibaud, 2003: 266-272.

7. UCV, 1964, II: 503.

8. *Ibídem*, 334.

9. Oficio de Briceño Méndez al ministro de Estado, 20 de julio de 1821. SBV, 1987, XIX: 375.

ciales y Soldados.¹⁰ Expresa la intención de recompensar los servicios de los virtuosos defensores de la República, aquellos que sacrificaron «vidas y propiedades por la libertad y felicidad de la patria, han sostenido y sostienen la desastrosa guerra de Independencia, sin que ni ellos ni sus familiares tengan los medios de subsistencia», tomando en cuenta las del territorio donde poseyeron multitud de pertenencias españoles y americanos fieles al rey.

En este sentido, se requiere por una parte continuar con la aplicación de las medidas de secuestros y confiscación de bienes a los realistas para ser asignados como pago a los triunfadores de la contienda.¹¹ De manera impropia, se ha llegado a vincular la existencia de un proceso secuestro con el del haber militar. Thibaud,¹² por ejemplo, afirma que para 1813 y 1814 ya existían haberes y que, en 1817, hubo una simple ampliación; contraria es la opinión de Bencomo Barrios, para quien el Estado era deudor de los ejércitos, «no de un pago por los servicios prestados, sino como una forma de garantizar a éstos y a su familia, los medios de subsistencia».¹³ La confiscación de bienes cesó el 5 de agosto de 1830, cuando finalizó la declaración de haberes militares.¹⁴

El 19 de octubre de 1817, el Libertador comunicó al general José Francisco Bermúdez que esta medida era «tan útil como justa. Los que derraman pródigamente su sangre en defensa de la patria, los que destrozan las cadenas que la oprimen, son los legítimos acreedores de los bienes de sus opresores».¹⁵ Por supuesto, los caudales secuestrados a los partidarios del rey, formaban parte de los pagos por conceptos de haberes, pero no eran los únicos. En medio de las ruinas de guerra, la naciente república también tomó de sus propiedades, como tierras baldías, vales de hacienda, entre otros recursos necesarios para satisfacer los costes de guerra.

Se puede considerar que la existencia de los secuestros, tanto de parte de los insurgentes como de los defensores del rey, ciertamente sirvió para cancelar las deudas existentes de uno y otro bando cuando ejerció el poder; sin embargo, la intención de la ley era una tabulación para compensar lo actuado en la guerra, lo cual siempre resultará insuficiente al pensar que eran vidas de personas las que desaparecían. Esto es incuantificable. Además, como afirmó Bernal, los pagos de estos compromisos «involucraron los bienes nacionales confiscados o por confiscarse, los terrenos baldíos, y cualesquiera otros bienes nacionales muebles e inmuebles que pudieron enajenarse».¹⁶

Esta ley fue cambiada por los Diputados del Congreso en Angostura, para entregar vales o certificados para ser cobrados cuando correspondiese, en lugar de bienes muebles o inmuebles, que era el compromiso con los soldados llaneros, como puede leerse en el Acta 245 en enero de 1820 del Congreso de

10. *Decretos del Libertador*, 1961, I: 89-92.

11. Bruni Celli, 1965; Ochoa, 2015a.

12. Thibaud, 2003: 157.

13. Bencomo Barrios, 2007: 151.

14. Robles, 2018: 37.

15. UCV, 1964, II: 205-206.

16. Bernal, 1996: 71.

Angostura. Según el artículo 10.º «El pago de estas asignaciones se hará el total a la tropa, y por mitades a la Oficialidad en vales del Tesoro Público, que serán admitidos por su valor nominal en las Almonedas de Bienes Nacionales», aprobada en Guayana en la sala de sesiones por el presidente y diputados Zea, Roscio, Briceño, Urbaneja, Vallenilla, Afanador, Peraza, Alzuru, Cádiz, Martínez, Básalo y Muñoz.¹⁷ Estos se desvalorizaron en un 95% un año después.¹⁸

Los llaneros no estuvieron de acuerdo con este cambio y solicitaron a través de Páez que se honrase la propuesta con bienes muebles o inmuebles, ya fuesen tierras, semovientes y/o casas, porque los papeles que le ofrecieron no poseían ningún valor para ellos. La exposición realizada por la División del Magdalena del ejército de Colombia confirmó esta percepción de los cuerpos llaneros, dice el documento del 25 de febrero de 1828: «cuando ya no nos queda otro recurso que los vales emitidos como deuda pública, una ley declara nuestra acreencia de inferior condición a toda la República, imponiéndole el tres por ciento de interés, cuando en general se consideraba como legal el seis por ciento, reduciendo la deuda a la mitad».¹⁹

Con la cercanía de fin del armisticio, antes de la batalla de Carabobo, el 6 de mayo de 1820, se refrendó la Ley de Repartición de Bienes Nacionales, con la intención de adquirir el compromiso de paga con los soldados que participarán en la campaña. Después se solicitó al Congreso, en 1821, la toma de previsiones para evitar graves daños. En ocasiones según Vallenilla Lanz²⁰ se ofreció vales al 10% de su valor para adquirirlos, documentos contemporáneos afirman que llegó a la quita o sexta parte de su valor.²¹

Era una situación difícil. Bolívar estaba seguro de la necesidad de convencer a los llaneros de integrarse a la Campaña al término del armisticio. Por este motivo le otorgó a Páez, el 18 de enero de 1821, facultades presidenciales para que entregara a su ejército y en tierras de Apure los bienes nacionales que entrarían en reparto.²² Esta facultad fue autorizada por el Ejecutivo de Colombia el 21 de marzo de 1822, asignó al intendente y general de División Carlos Soublette, con relación a los bienes de Barinas, que siempre fueron del Ejército de Apure, el ge-

17. Congreso de Angostura (1921 [1819-1820]). *Libro de actas*. Bogotá: Imprenta Nacional, págs. 271-273.

18. Pedro Briceño Méndez al ministro de Estado, 17 de julio de 1821. *Memorias de O'Leary* (1882). Caracas: Imprenta El Monitor, tomo xviii, pág. 393.

19. UCV, 1964, II: 504. Refiere Izard, 1979: 161 «Las protestas coetáneas por este incumplimiento de las promesas reiteradamente realizadas fueron incontables, y repetidamente se señalaba en las mismas que los beneficiarios de la especulación con los vales de la tropa fueron precisamente los más altos grados del ejército republicano»; Bernal, 1996: 71 afirmó que «Los vales sobre la deuda pública que acreditaron a los haberes militares, se convirtieron en una vía de negociación para sus poseedores, particularmente para los soldados, quienes se ven obligados a negociarlos en algunos casos por menos de la mitad de su valor, ante la imposibilidad de obtener la paga por parte del gobierno. Igualmente se generó una forma de acaparamiento de vales o una forma de riqueza para algunos comerciantes».

20. Vallenilla Lanz, 1991, 83.

21. UCV, 1964, II: 504.

22. Bogotá, 18 de enero de 1821, UCV, 1964, II: 282-283.

neral Páez debía documentar los expedientes respectivos.²³ El 26 de julio de 1823, se delegó las facultades necesarias para el reparto de los bienes nacionales en Casanare y Apure, con las formalidades de ley, pudiendo otorgar el haber —o parte de él— en tierras baldías, así como gestionar empréstitos en ganado que serían pagados con vales por la Secretaría de Hacienda.²⁴

En 1820, la confianza de los llaneros residía en Páez, en quienes delegan la potestad para negociar con aquellos que habían faltado a un acuerdo previo. Bolívar debió convencer a los llaneros de participar en la contienda. Por ello, el Libertador otorgó a Páez las facultades que el Congreso le había asignado para que se encargase de los repartos de los bienes nacionales en la zona de Apure.

De esta manera sorteó la situación, y agilizó el requerimiento de ganados y caballos que se necesitaban para reiniciar la Campaña, al culminar el Tratado de Regularización de la Guerra. Llegado el acuerdo, Páez logró completar el aprovisionamiento de más de seis mil semovientes, entre ganado vacuno, caballar y mular para los insurgentes en la Campaña que termina triunfal en Carabobo.

Cuando se asumió como política del Estado, se tornó en un problema estadístico por la cuantificación de la fuerza, por los registros que se debían llevar para la comprobación de la fuerza y por las incidencias de cada ascenso en el erario nacional. Al salir triunfante de esta batalla e iniciarse la llamada Campaña del Sur, se ratificó la propuesta legal, el 28 de septiembre de 1821.²⁵ El artículo 2º, norma:

Estas asignaciones solo se entienden con los que sirvieron a la República desde la campaña de 1818 hasta el 16 de febrero de 1819 en que se instaló en Angostura el Congreso de Venezuela, y con los extranjeros que en el concepto de la ley de 10 de Octubre de 1817 vinieron a combatir por la independencia de Colombia y arribaron a sus puertos antes del 6 de Mayo de 1821, según lo acordó el mismo Congreso de Venezuela.²⁶

Ante la posibilidad evidente del triunfo por el desgaste de las fuerzas del rey en América, se restringió el pago a una porción determinada de oficiales y soldados. Para entonces estaba claro que se fundamentaba en la cancelación a los soldados que participaron en la gesta emancipadora. Esta legislación asume que los grados obtenidos en campaña constituían prueba irrefutable de los servicios a la patria.

Luego de Carabobo, con el brillante triunfo de los patricios de Colombia, no cesaron las querellas por las asignaciones de los pagos por servicios de guerra, ya por soldados o por sus herederos. De igual forma, la pugna por los bienes secuestrados. La legislación es una constante en 1820: para el 6 de enero se

23. *Ibíd.*, págs. 322-323.

24. *Ibíd.*, págs. 353-354.

25. *Cuerpo de Leyes*, 1840: 73-74.

26. *Ibíd.*

otorgó la Ley de Repartición de Bienes Nacionales entre los servidores de la patria; el 21 del mismo mes se sancionó el Decreto para los Comisionados de Secuestros en las Provincias de Santa Fe y Santander. Para el 21 de marzo, se nombró el Tribunal de Secuestros de Río Hacha; desde el 22 de junio al 12 de julio el general Joaquín Ricaurte, exigió su reconocimiento como Servidor de la Patria. Asimismo, el Congreso de Guayana declaró la Repartición de Bienes Nacionales por los Servicios prestados a la patria; para el 23 de septiembre Morillo solicitó que le fuesen restituidos o indemnizados los bienes secuestrados a los emigrados durante la guerra. Para el 23 de octubre fue confiscada la hacienda «Ceiba Grande».²⁷

Al ser aprobada la Ley de Repartición de Bienes Nacionales, no se indicó cuáles requerían respuesta con urgencia. Por este motivo el 20 de julio de 1821, antes de cumplir un mes de la victoria en la batalla de Carabobo, Bolívar expresó su temor «hasta el extremo de causarle una verdadera inquietud y alarma». Escribió Bolívar a Pedro Gual similares ideas sobre los llaneros. En una carta, menciona diversos adjetivos calificativos, y señala que son más los que calla porque conforman «la idea de todo lo que no digo, ni puede decirse». No es poco de una persona como el Libertador, de precisión y conciencia de su verbo.²⁸ Refiere Bolívar:

No pueden Vds. formarse una idea exacta del espíritu que anima a muchos de nuestros militares. Estos no son los que Vds. conocen; son los que Vds. no conocen: hombres que han combatido largo tiempo, que se creen muy beneméritos, y humillados y miserables, y sin esperanza de coger *el fruto de las adquisiciones de su lanza*. Son llaneros determinados, ignorantes y que nunca se creen iguales a los otros hombres que saben más o parecen mejor. Yo mismo, que siempre he estado a su cabeza, no sé aún de lo que son capaces. Los trató con una consideración suma: y ni aun esta misma consideración es bastante para inspirarles confianza y la franqueza que debe reinar entre camaradas y conciudadanos. Persuádase Vd., Gual, que estamos sobre un abismo, o más bien, sobre un volcán pronto a hacer su explosión. Yo temo más la paz que la guerra: y con esto doy a Vds. la idea de todo lo que no digo, ni puede decirse.²⁹

Consideró el Libertador a los llaneros como ignorantes, que se reputaban ubicados por encima de los demás, humillados y miserables, un volcán a punto de explotar y con todo esto concluye diciendo que calla, por no comentar lo que no debe ni puede decirse. Por supuesto, estas son expresiones que oscilan entre la racialización y el temor del llanero. Se le teme porque desconoce hasta dónde son capaces de llegar y les trata con sumo cuidado porque eran personas de armas tomar, sin cobardía alguna. Los pagos por haberes militares en la guerra son, en consecuencia, un sucedáneo legal de las antiguas expropiaciones que se hacían al tomar una zona militarmente.³⁰ Bolívar tenía clara la posi-

27. UCV, 1964, II: 263-280.

28. Carta de Gual, 24 de mayo de 1821, SBV. 1988, xx: 62; Larrazábal, 1883, II: 91-92.

29. *Ibidem*.

30. *Ibidem*.

bilidad de una sublevación de los llaneros si las promesas realizadas eran incumplidas.³¹

La Ley estipuló una tabla general para el pago de los servidores de la patria con diferencias extraordinarias entre una y otra jerarquía, de tal manera que quienes tenían poder militar consolidaron su patrimonio financiero. El 28 de septiembre de 1821, se ratificó las asignaciones de bienes nacionales a quienes sirvieron a la nación, las cuales eran heredables previa comprobación de los nexos filiales con la persona a quien le había sido asignado el beneficio; se incluyeron bienes raíces, las tierras baldías, así como cualquier patrimonio de la república, mueble o inmueble, comprendidas las que servían de administración o para destilar aguardiente.³² Se prohibieron los vales o billetes contra el Tesoro Público, exceptuando los existentes. Se ratificaron los montos normados con anterioridad, los cuales son los siguientes:³³

Tabla 1. Pago por grados militares en la Ley de Repartición de Bienes nacionales.

Grado militar	Retribución por servicios Pesos
General en jefe	25.000
General de división	20.000
General de brigada	15.000
Coronel	10.000
Teniente coronel	9.000
Mayor	8.000
Capitán	6.000
Teniente	4.000
Subteniente	3.000
Sargentos 1.º y 2.º	1.000
Cabos 1.º y 2.º	700
Soldados	500

Fuente: Elaboración propia a partir de *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia 1821-1830*, págs. 73-74.

31. Vallenilla Lanz, 1991: 83-84 argumentó: «Los siguientes conceptos demuestran más aún el profundo conocimiento que tenía el Libertador de la psicología de nuestros llaneros y estaba persuadido de lo que eran capaces si no se les cumplían las promesas de recompensarles sus servicios repartiendo las propiedades. «Con hombres acostumbrados a alcanzarlo todo por la fuerza —decía en la misma nota—, habituados a la guerra, poco o nada sensibles a los sentimientos de generosidad y desprendimiento, y tantas veces engañados por nuestros enemigos, no pueden adoptarse medios que no sean extremos: ellos no pueden ser halagados ni entretenidos con esperanzas, y cualquiera que les presentase el Congreso no las oírán sino como pretexto para no cumplir mientras que ellos pueden exigirlo»». Izard, 1979: 156.

32. Decreto de 2 de agosto de 1824. *Cuerpo de Leyes*, 1840: 287.

33. *Ibidem*, págs. 73-76.

Por supuesto, la estructura estaba pensada para la elite militar. Un soldado percibía el 2% del general en jefe, el 2,5% de un general de división y el 3,3% del general de brigada 5% de un coronel; 5,5% de un teniente coronel; el 6,25% de un mayor; el 8,3% de un capitán; el 12,5% de teniente; el 16,7% de un subteniente; el 50% de los sargentos y el 71,43% de los cabos. Es decir, son diferencias abismales entre los grados de los soldados y los dirigentes militares, más aún si se considera que son los primeros los que más privaciones sufren.³⁴

Para 1823 no se había realizado el reparto de los bienes nacionales estipulados por ley en Apure, Barinas ni Casanare. Se decidió nombrar una comisión subalterna para el repartimiento de estos haberes con facultades delegadas para otorgar, liquidación y reparto en la zona de los llanos. Por supuesto, cubriendo las formalidades de ley a quienes sirvieron desde 1816 hasta 1819 en ese territorio.³⁵ Esta circunstancia demuestra que a pesar que Bolívar delegó en Páez facultades presidenciales para realizar los repartos en Apure, en enero de 1821 como ya se refirió, no fueron cumplidos estos compromisos. Asimismo, se evidencia que el ejercicio del poder no era exclusivo del Libertador, sino de la élite política que se formó en torno al Congreso, donde existieron diversos intereses y tensiones que privaron sobre las promesas hechas a los llaneros.

Entonces, pese al temor a los llaneros, se infringieron los ofrecimientos realizados o, en el mejor de los casos, se cumplieron a medias.³⁶ Con el argumento de ignorar si las tierras existentes alcanzaban para los favorecidos, el Poder Ejecutivo propuso negociar empréstitos con los propietarios de hatos en las provincias existentes para cubrir el monto de los acreedores, con un interés del 5%.³⁷

3. Haberes militares y tenencia de la tierra

El tema de la tenencia de la tierra y los haberes militares es una cuestión de historia actual, viva que tienen incidencia sobre bienes inmuebles otorgados por la república. De ahí la importancia de la serie de 287 expedientes del AGN, con información de diversos estados regionales y procesos de haberes entre 1848-1871, los cuales totalizan una superficie en hectáreas (ha) de 833.424.184,49. El total de hectáreas adjudicadas con oficiales identificados alcanzó 194.6191,7 ha

34. Ochoa, 2015b: 30.

35. Decreto de 26 de julio de 1823, sobre Haberes militares en Apure y el Casanare: *Cuerpo de Leyes*, 1840: 165-166.

36. *Estado general que manifiesta haber declarado a los militares del ejército de Apure por las comisiones subalternas que se establecieron en Caracas y Achaguas, conforme a lo dispuesto en la Ley del 29 de septiembre del año XL, con expresión de las cantidades adjudicadas, en qué especie de bienes, y los que se restan hasta la fecha, según los expedientes dirigidos por dichas subalternas y que existen en la secretaría de esta comisión*. Caracas: Valentín Espinal, c 1840. Edición que se ubica en el AGN, no hemos ubicado otro ejemplar hasta ahora.

37. *Ibidem*, pág. 152.

de los cuales los generales poseen 960.274,14 ha³⁸ Lamentablemente no se identifican los rangos de todos los militares a los que se les asignó tierras. Es de suponer que estos corresponden a los otorgados en la independencia, puesto que en 1830 se legisló para cesar los reclamos.³⁹ Guía Caripe argumenta que todavía en 1835 existían reclamos de militares no afectados a Páez, exigiendo haberes, la pérdida de fueros militares y que un civil como Vargas fuese el presidente.⁴⁰

El problema de la tenencia de la tierra se ha vinculado a los haberes militares. Se estimó que la deuda por estos conceptos de haberes militares para 1830 era de 2.554.304 pesos, 6 centavos.⁴¹ Cinco años después, el mismo concepto totalizó la deuda de 2.067.474 pesos, 14 centavos.⁴² Es decir solamente se habían cancelado 486.830,46 de pesos si a estos se deben sumar los 2.000.000 de libras de la deuda a Londres en 1822,⁴³ reconocida el 22 de mayo de 1826 por Colombia,⁴⁴ surge una república embargada, tanto interna como externamente.

Los pagos cubrieron cualquier bien que fuese gravable, mueble o inmueble. El Ejecutivo argumentó que desconocía si las tierras existentes alcanzaban para los beneficiarios; y, por ello propuso negociar un empréstito en ganados, con los propietarios de hatos en las referidas provincias para cubrir el monto total de los acreedores, con pago de interés. Además, se tomaron haciendas, porciones de tierra, posesiones, solares, casas, esclavos, efectivo y cualquier bien con un precio.

Se estima que en baldíos se repartieron 169.249 fanegadas de tierra, equivalentes a 3.464,83 varas,² lo que representa una superficie en hectáreas de 118.254, 27.⁴⁵ De ellas, el 3,93% se distribuyó entre 30 personas; mientras el 96,07% entre 25 personas de las cuales 6 individuos tenían el 49,12% y 19 personas con el 46,95%. A las grandes mayorías se les dieron pequeñas porciones de terreno. Queda claro que los beneficiados eran los oficiales de alta graduación, en particular los generales.⁴⁶ Sin embargo, no se ajusta a la realidad la afirmación de Delahye⁴⁷ que la tierra que se distribuyó en haberes corresponde al 0,35%, versión que corresponde a los años 1840-1847 copiada de forma casi textual de Gómez⁴⁸ quien hace la referencia a solicitudes procesadas entre 1830-1847, no a toda la entrega de tierras y bienes por haberes, investigación que aún está por realizarse.

Entre los generales se encuentran en el estado Anzoátegui: José Tadeo Monagas, con 123.184,77 ha; José Gregorio Monagas con 13.974,74 ha; José F. Monagas con 6.211 ha; Francisco Oriach con 10.869,24 ha; Carlos Herrera con

38. AGN. Intendencia de Venezuela, sección Gran Colombia, 1848-1872.

39. Robles, 2018: 37.

40. Guía Caripe, 2010.

41. Restrepo, 1827, I: 295 estimó la deuda de Colombia en 46.505.638 pesos.

42. Gómez, 1971: 32-33.

43. Walker, 2014, I: 102-159.

44. *Ibidem*, pág. 546.

45. Gómez, 1971: 34.

46. *Ibidem*, 1971: 33.

47. Delahye, 2001: 36.

48. Gómez, 1971: 34.

469,65 ha; Joaquín Machado con 2.484,39 ha, y Domingo A. García con 221,92 ha. En Apure, Ramón Falcón con 3.105,5 ha; Concepción Guerrero con 40.371,48 ha; Rafael Márquez con 24.843,94 ha; José María La Palma con 139.747,43 ha; Federico Fonseca con 3.162,11 ha; Candelario Padrón con 149.063,92 ha; Carlos Prada Rodríguez con 9.316,5 ha, y José Ignacio Pulido con 8.773,63 ha. En Aragua, Cipriano Porras con 908,33 ha; Pedro M. Rojas con 7.763,75 ha, y Juan Navarrete Romero con 774,14 ha. En el estado Bolívar, Santos Jurado con 8.386 ha; Rafael Carabaño con 83.848,46 ha. En Falcón, Miguel Gil con 186.329,91 ha y Juan Crisóstomo Falcón con 37.265,548 ha. En Lara, Santo Herrera con 275,47 ha y José Tiberio con 37.265,98 ha, para solamente mencionar algunos.

El trato de los «beneméritos generales» fue excepcional en la mayoría de los casos, lo que se documentará seguidamente. Para el 3 de diciembre de 1817, Bolívar adjudicó al General de División Manuel Cedeño, cien yeguas y el resto de su haber íntegro en ganado vacuno de cría, para su hacienda en las sabanas de El Palmar, se aclaró que fue la primera gracia le concedió la comisión.⁴⁹ Para el 15 de agosto de 1818, se otorgó al mismo general Cedeño el sitio de Guamalito.⁵⁰ Al general Anzoátegui se le concedió la hacienda del emigrado José Apon-te, ubicada en Upata, con un detallado inventario con todos los adminículos que poseía para contabilidad del total del haber, el cual tiene una posterior querrela de los herederos por la muerte prematura del general.⁵¹

El 12 de septiembre de 1819, se concedió al general de división Francisco de Paula Santander por los brillantes y distinguidos servicios prestados, en «plena y absoluta propiedad, como recompensa extraordinaria», la casa y hacienda conocida como Hato-grande ubicada en Zipaquirá, al noreste de Bogotá. Aclara:

Si valoradas la casa y haciendas cedidas, excediere el precio total de la cantidad de veinte mil pesos que la ley asigna a los generales de división, el exceso que hubiere queda también como recompensa extraordinaria a favor del general Santander.⁵²

Es decir, se presume que la propiedad tiene una valoración mayor, que se dispensó por la cualidad del beneficiario. De esta hacienda se da la libertad a los esclavos un año después.⁵³ Tal fue la dádiva que Santander, el 10 de enero de 1822, devolvió siete vales de la deuda pública, de 7.500 pesos cada uno para un total de 52.500 pesos.⁵⁴ En ese momento, solicitó inscripción en el registro de acreedores satisfechos. Por supuesto que la suspicacia se pone alerta con estas extraordinarias sumas, cuando ya habían sido satisfechas las acreencias por los servicios de guerra. Lamentablemente no todos los soldados eran tratados de esta manera.

49. UCV, 1964, II: 211.

50. *Ibidem*, pág. 223.

51. Bencomo Barrios, 2007; González Sierralta, 2019: 45-48.

52. *Ibidem*, pág. 255.

53. Decreto del Libertador, fechado el 23 de octubre de 1820. *Ibidem*, pág. 280.

54. *Ibidem*, pág. 319.

El general en jefe, José Antonio Páez el 21 de noviembre de 1821, solicitó la hacienda La Trinidad (por Maracay), que perteneció al emigrado don Antonio Fernández de León, y el Vicepresidente y encargado del Gobierno Supremo, tomó la resolución en atención a los servicios relevantes, por su valor intrínseco, previo avalúo, entregó la escritura correspondiente en nombre del Gobierno, al parecer después subastada en 40.000 pesos.⁵⁵ Se admitió en pago el hato de la Yagua, por el valor del avalúo, así como la suma de la deuda de sueldos y se liquiden a este efecto, y los futuros si eran requeridos.⁵⁶ Con la solicitud del hato La Trinidad hubo una situación que se otorgó el haber aproximadamente diez años después, entonces Páez lo cedió a su esposa Dominga Ortiz. En el ínterin, se le destinó el hato El Frío, por Achaguas, en 1824, con 20 leguas cuadradas de 1.972 fanegadas y tres cuartas de tierra, que componen sus sabanas. Este lo cambia y es cedido por Bolívar al general José Laurencio Silva quien lo vendió a la señora Bárbara Nieves.⁵⁷ Inquietan preguntas como ¿Al otorgarse el hato El Frío al general Silva, es casualidad que se lo venda a la señora Bárbara Nieves, mejor conocida como Barbarita Nieves, compañera no legal del mismo general Páez, con quien compartía desde 1818? ¿Sería, acaso, esta una forma de entregarle una posesión a la señora Nieves acordada entre Páez y Silva, para conceder protección y bienes? Estas preguntas aún están por resolverse.

El argumento del general Antonio Nariño se centró en sus largos y permanentes sufrimientos, en la ruina que se produjo en su fortuna por efectos de su consagración a la Independencia, se le devolvió la casa embargada por el Gobierno en 1794, y se le confirió liquidar su deuda y, en caso de exceso, el tesoro nacional se le adjudicase por los sueldos devengados, con información al tesoro nacional.⁵⁸ El 6 de marzo de ese mismo año 1822, al general en jefe Santiago Mariño se le concedió la hacienda en la Soledad de Güiría por los servicios, méritos y sacrificios por la patria,⁵⁹ el 18 de junio se le consigna al general José Francisco Bermúdez, en la cantidad que está dispuesta a los generales de división «omitiéndose las formalidades de presentación de documentos por cuanto son muy notorios y elevados los del general Bermúdez»,⁶⁰ es decir se ordena que se incumplan los protocolos de ley. Ese mismo día, 18 de junio de 1822, el general Arismendi solicitó el pago de los sueldos devengados y se ordenó la satisfacción de los mismos, considerando lo ya pagado y se le abone la mitad con cartas de crédito.⁶¹ Asimismo ocurrió con el general Carlos Soublette, quien requirió el pago de sus sueldos el 22 de junio de 1822, sobre los cuales se dan órdenes de pago.⁶²

55. Pino Iturrieta, 2016.

56. *Ibidem*, págs. 316-317.

57. AGN, Escribanías, 1835, Tomo 1238-B, Folios 20-22. Sobre el haber de Páez y los hatos mencionados, véase Polanco Alcántara, 2000: 163-168.

58. Documento del 14 de enero de 1822. *Ibidem*, pág. 320.

59. *Ibidem*, pág. 322.

60. *Ibidem*, págs. 323, 324.

61. *Ibidem*.

62. *Ibidem*, págs. 324, 325.

El general de división de los ejércitos de la república Joaquín Ricaurte solicitó que se comprendiera entre los acreedores de los bienes nacionales. Argumentó que acompañó la revolución política desde 1810, sufriendo trabajos, fatigas, penas y privaciones. El año 1813, alcanzó el grado de general de brigada, condujo la jornada de Chire en Casanare, llegó a Barinas y siguió al Sur por órdenes del gobierno. Luego se retiró al Cauca, por bosques insalubres permaneció enfermo, proclamó la independencia del Cauca, hasta fines del año 1819, cuando cayó enfermo. Bolívar le respondió que estaba expresamente determinado en la ley que amparaba a quienes habían hecho campañas desde 1816 hasta 1819 y que «el Gobierno no se cree autorizado para dictar la declaratoria que solicita el presentante, quien podrá ocurrir con ella ante el Congreso en su próxima sesión».⁶³ Por supuesto, es un general que no gozaba de la gracia del Libertador. ¿Es difícil imaginar la respuesta que recibiría del Congreso?

4. Haberes de soldados y oficialidad media

Se debe considerar que los bienes de la dirigencia militar, de los generales, ya sean en jefe, de división o de brigada, se encontraban muy distantes de la media y baja oficialidad. Incluso, aunque se incluye en este subtítulo a los coroneles, entre estos y la baja oficialidad existe una diferencia también enorme. No se necesita mucha imaginación para saber que las casas, hatos o haciendas que se les otorgaba a los generales, coroneles y tenientes-coroneles, no eran de la misma calidad ni proporciones que las de mayor, capitán, teniente, subteniente, sargentos, cabos y menos de los soldados.

Para Izard, los haberes fueron un «estrepitoso fracaso» porque las mejores tierras, equipadas para producir, eran propiedad de los mantuanos quienes pactaron con Morillo y al evidenciar el desgaste de la fuerza española regresaron tras Carabobo. Mientras «reiterados aplazamientos para satisfacer el pago de las soldadas en tierras, dieron lugar a que muy pocos voluntarios republicanos llegaran a recibirlas».⁶⁴ Expone Ochoa que:

La rapidez empeñada en el pago de la alta oficialidad, contrastó con la respuesta gubernamental ofrecida a las bajas gradaciones, quienes en todo el territorio de Venezuela, llenaron de reclamos las Oficinas Subalternas de Repartición de Bienes Nacionales para obtener al menos sus escuetos 500 pesos. Viviendo las penurias de un país en reconstrucción, y con escasas oportunidades de trabajo, la importancia revestida en las pagas de estos haberes crecía vertiginosamente.⁶⁵

Se puede observar que los soldados en muchas ocasiones se conformaron con salvar sus vidas. Ni siquiera hicieron el reclamo de aquello que la ley establecía como suyo, pero que la práctica indicaba que no se lo entregarían. No

63. La solicitud de Ricaurte está fechada el 22 de junio de 1820 y la respuesta del Libertador, el 12 de julio de 1820. *Ibidem*, págs. 275-276.

64. Izard, 1979: 160, 161.

65. Ochoa, 2015b: 32.

existían registros de ningún tipo, tampoco «libros de filiación, hojas de servicios, libretas, revistas de Comisario y sus listas, ni despacho de patentes de oficiales para los de esta clase» y por tanto era imposible que cada individuo que debía ser remunerado exhibiera una documentación que nunca se entregó, se optó porque sargentos, cabos y soldados, así como todo aquel que aspirase ser remunerado, se comunicara con la Comisión de Inteligencia y cumplimiento y se insertase la noticia en la Gaceta para todas aquellas personas a quienes le fuese de interés.⁶⁶

Huelgan los comentarios cuando a un general como Bermúdez se le exime de la presentación de documentos para pagarle 20.000 pesos y a un soldado para pagarle 500 se le requiere todo un proceso de comprobación de su actuar, debiendo buscar la Comisión de Inteligencia, donde en el mejor de los casos, seguramente se gastaría gran parte la paga, sin garantía de cobrar, además del riesgo de volver a ser llevado al servicio activo, porque la guerra no había cesado, sino que continuó al sur. No es extraño entonces que un soldado, Sebastián Bolívar, expresara que hasta el día de su denuncia demostró su amor a la causa:

[...] ha comprobado su desinterés así en la solicitud de empleos, como en la percepción de sueldos, ración ni otro premio como lo va a acreditar; pero no siéndole ya posible sostenerse por la miseria a que lo ha traído la emigración y males que ha sufrido, y estando obligado a socorrer su familia indigente, no puede ya omitir la justa solicitud que eleva a vuestra excelencia por esta representación acompañada de los documentos que acreditan lo que va a decir [...].⁶⁷

Es decir, la miseria estaba en la ingente tropa de soldados, sin esperanza ni posibilidad de solventar las más elementales necesidades. El apellido Bolívar, sin duda, debió de provenir de alguna de las propiedades de esta pudiente familia. Los soldados debieron, en diversas ocasiones, buscar e inventariar propiedades no secuestradas para exponer ante la Comisión de Bienes la posibilidad que le fuesen asignadas posteriormente. Asimismo, los casos del indio José Nijas, Cabo primero de la Segunda Compañía del Batallón «Bravos de Apure» quien mantuvo por nueve años su reclamo de los beneficios ante la Comisión Subalterna de Repartición de Bienes Nacionales de Venezuela, luchando contra la pobreza y la burocracia; asimismo, Vicente Montenegro, del mismo Batallón que Nijas, quien citó como testigos principales al teniente coronel Rafael Pérez y al capitán Vicente Parra, en un intento infructuoso de acelerar su paga.⁶⁸

Pese a la enorme cantidad de imputaciones realizadas por los soldados, quienes debieron asumir el papel de inventariar y denunciar propiedades vacantes no secuestradas ni agregadas en la Comisión Nacional de Bienes, con la confianza de que les fuesen asignadas posteriormente, en la mayoría de las ocasiones el proceso tardó años sin lograr concluir en feliz término para la baja y media oficialidad.

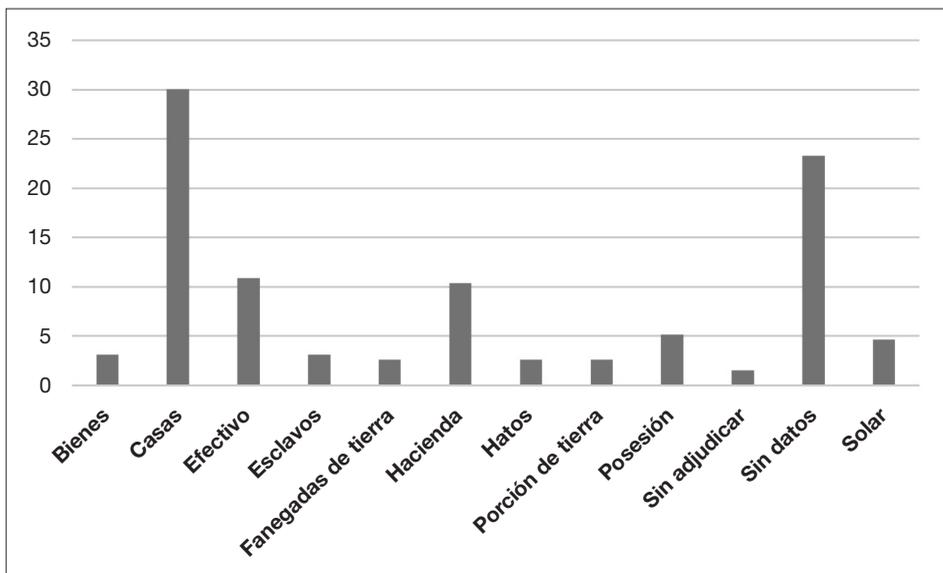
66. Decreto del Congreso de Guayana del 31 de julio de 1820. *Ibidem*, págs. 276-277.

67. AGN, Intendencia del Departamento de Venezuela, 1821, Tomo I, Folio 382; cfr. Ochoa; 2015b: 28, 29.

68. Ochoa, 2015b: 32, 33.

En el gráfico que aparece a continuación, donde se procesa la información de los haberes desde 1827-1830 del AGN,⁶⁹ se evidencia lo siguiente:

Gráfico 1. Pagos de la Ley de Bienes Nacionales 1827-1830.



Fuente: Elaboración propia a partir de AGN, *República, Haberes militares*, I (1827-1830).

De estos otorgamientos registrados de 1827 a 1830, el 25,91% relativos a tierra (haciendas, hatos, porciones de tierra, posesiones, solares), las estimaciones en todos los ámbitos son: 30,05% en casas; el 3,11% en bienes que no se mencionan; el 10% cobró en efectivo; solicitaron esclavos el 3,11%, sin adjudicar el 1,55 y sin datos el 23%. Se debe señalar que de los soldados el 77,27% no tenían datos, solamente el 22,73% solicitó casas, fanegada de tierra y solar.

Para 1824 se le otorgó a Diego de Vallenilla Guerra los haberes militares como coronel efectivo de artillería.⁷⁰ En 1829, el coronel Miguel Castejón y su hijo Tomás Castejón, unieron sus haberes para el cobro de estos. El primero con 9.000 pesos y el segundo con 3.000 pesos; se le entregaron en tierras del cantón Guanare, parroquia de igual nombre, en el sitio de Maporal (actual estado Portuguesa) un total de 8.950 fanegadas colombianas así como el ganado de las mismas por sus haberes militares.⁷¹

69. AGN, *República, Haberes militares*, I (1827-1830).

70. Irwin y Micett, 2008: 44.

71. AGN. Haberes Militares. Tomo I. Exp. 71. Año 1829, mayo 12, Folio 14; Registro Principal el Estado Portuguesa (RPEP). Documentos del Cantón Guanare, 1846, Folios 49-53. Aclaró que no recibió las 150 reses que mandó a acreditar la Comisión de Achaguas el 4 de mayo de 1824; González Segovia, 2021: 352.

De igual forma, al coronel Teodoro Figueredo se le entregó la hacienda «La Fundación», en el actual estado Aragua, secuestrada por emigración de don Antonio Montesdeoca, y valorada en 10.000 pesos. Además, Figueredo denunció el sobrante de una legua en posesión de «Las Babas», que se ubica en el «Desembocadero del río Tinaco», la cual se le asignó a pesar de la disputa que se generó al respecto,⁷² entre muchos otros.

Igual de importante en el estudio es el proceso simbólico. Los primero es la constante referencia a los méritos y servicios para otorgar algún beneficio, igual argumento del tiempo colonial. Asimismo, a quien se le cedía tierra arrancaba un puñado de monte, pajas o tomaba tierra en sus manos, diciendo «en alta voces la propiedad que obtenía en el terreno, por si alguno se ponía impedimento, no resultó ninguno, quedando todos hecho cargo del Señorío que tiene y adquiere en él».⁷³ Se asume allí el mismo principio colonial de la propiedad de la tierra, de la señalización por medio del Señorío con servidumbre, ganados y tierra.

Por ejemplo, el comandante Nicolás Silva, el 6 de noviembre de 1830, tomó posesión, como mandatario de José Ygnacio Ramírez y del capitán Gregorio Saldivia de las 6 leguas de tierras del hato de San Ramón de la Guamita y de los criados Santiago, Camilo, Euzevio, y José Francisco y:

[...] le pasee por dichas tierras, arrancó yervas, cortó ramas, y habló en alta voz, todo lo cual ejecutó el espresado Señor Silva en señal de la verdadera, nacional, actual civil y natural vel cuasi posesion que de dichas tierras tomó, la que fue dada quieta y pacíficamente sin contradicción alguna.⁷⁴

Es decir, la continuación de la subjetividad de la modernidad quedó intacta. Los rituales de posesión hispana de la tierra como parte fundamental de la propiedad privada no variaron con la independencia. La marca de la herencia de colonial en la naciente república es inminente. Asimismo, las formas de usufructo y disfrute del poder, que en las epistemologías del sur denominan como colonialidad del poder, del saber y del ser son las mismas.⁷⁵ Esta subjetividad, hasta ahora, es un tema de investigación poco trabajado. En la mayoría de los casos se hace mención al problema económico, a las relaciones de producción, ya fuesen esclavistas o serviles. Irazábal, al estudiar los haberes militares, argumenta que la emancipación «careció de contenido económico al dejar in-

72. AGN. Escribanías, Tomo 1208-B, Año 1831, Folios 83-94.

73. RPEP. Documentos del Cantón Guanare, 1846, Folios 49-53. Aclaró que no recibió las 150 reses que mandó a acreditar la Comisión de Achaguas el 4 de mayo de 1824.

74. AGN. Escribanías, Año 1830, Tomo 1205-B, Folios 93 al 98.

75. «Colonialismo» y «colonialidad» no poseen el mismo significado: mientras «colonialismo» se refiere a la relación política y económica de un pueblo o nación sobre otro cuya soberanía reside en la nación que domina; la «colonialidad» se refiere a cómo el patrón de poder surgido en el tiempo colonial prevalece aun después de haber terminado esta sujeción. «Colonialidad» «se refiere a la forma como el trabajo, el conocimiento, la autoridad y las relaciones intersubjetivas se articulan entre sí, a través del mercado capitalista mundial y de la idea de raza. Así, pues, aunque el colonialismo precede a la colonialidad, la colonialidad sobrevive al colonialismo», Maldonado Torres, 2007: 131.

tocadas las relaciones de producción coloniales»,⁷⁶ no fue solamente la economía, es que se habían configurado para entonces las bases del ser moderno-colonial individual, en la colonialidad del poder, del saber y del ser. Se tomó distancia del ser colectivo de las antiguas sociedades de estas tierras americanas.

El 10 de julio de 1830, se le concedió al primer comandante Nicolás Silva, los bienes confiscados de Jerónima Tovar, emigrada, heredera del Conde Tovar, valorados en 803 pesos, 4 reales; de 6 leguas de tierra del hato de San Bartolomé en San Juan Bautista de El Pao (actual Cojedes), a razón de 500 pesos cada una, para totalizar 3.000 pesos. A Silva se le adeudó por su haber militar la cantidad de 4.000 pesos.⁷⁷

El alferez de fragata, Juan Antonio Hernández, al igual que muchos otros soldados llevados y mantenidos por fuerza de armas en las tropas, expresó la falta de paga de los salarios, en 1822, había servido en la marina desde hacía ocho años, cuando el comandante José Bianchi salió de la isla de Margarita a bloquear Cumaná. Manifestó haber tenido la gloria de combatir en diversas ocasiones hasta que se perdió la isla a la llegada del general Morillo. En las épocas que fue empleado jamás recibió del Erario Nacional ningún sueldo, y no tenía medios de subsistir,⁷⁸ igual como expuso Sebastián Bolívar, ya citado.

Otro oficial naval, capitán de Fragata de la Marina Nacional, Joaquín Ornelas, argumentó que fue uno de los oficiales que permaneció continuamente en armas desde 1810, «habiendo siempre contribuido al desempeño de mil obligaciones con todo el carácter y honradez propios a los sentimientos honrados que me caracterizan; de cuya verdad es constante».⁷⁹

5. Exposición sobre haberes de la División del Magdalena a la Convención de Ocaña

El 25 de febrero de 1828, la División de soldados del Magdalena del ejército de Colombia, solicitó premios y retiros que le asegurase de por vida la recompensa de sus servicios.⁸⁰ Documento sobre el cual es necesario reflexionar. Afirma que cuando el 10 de octubre de 1817, se decretó la asignación correspondiente a cada clase del ejército:

[...] fue en el concepto de estimular a los extranjeros a que viniesen a ayudar en la empresa de libertar a la patria al mismo tiempo asegurara para los nacionales una compensación justa y debida a las privaciones que experimentábamos en aquella época de miseria y peligro.⁸¹

76. Irazábal, 1974: 148-149.

77. AGN, Sección Escribanías, Tomo 1205-B, Año 1830, Folios 47 al 51; cfr. Ochoa; 2015b: 29.

78. AGN, Intendencia del Departamento de Venezuela, 1822, tomo II, Fol. 10.

79. AGN, Intendencia del Departamento de Venezuela, 1822, tomo II, Fol. 86; Ochoa; 2015b: 29.

80. UCV, 1964, II: 499-511.

81. *Ibidem*, pág. 503.

Para obtener esas asignaciones se exigió dos años de servicio activo, como forma de enganchar a los soldados. El decreto de 1820, extendió la fecha de goce del beneficio hasta el 15 de febrero de 1819, dejando por fuera lo que estaba antes de la normativa. En Guayana se creó una comisión para liquidar acreencias de los militares con vales por mitad del precio ofrecido. Con esto se generaron quejas de inconformidad como las de Páez y los llaneros del ejército de Apure. Las acreencias se multiplicaron por los vacíos de ley, para poner al día las pruebas supletorias de los haberes. «Se multiplicaron las acreencias, se declararon haberes íntegros a los que nunca habían militado, a los que habían empezado su carrera mucho después del término señalado por la ley de 1821».⁸²

En ocasiones se declaró primero el haber, antes de enajenar el inmueble, situación que supuso el cobro de asignaciones, dilación, dificultad, gastos de un procurador de Bogotá o, en su defecto, un viaje personal, mejor dicho, obtener justicia de un pago no recibido, todo se volvió un negocio de fuero, dice el texto. Se abonaban intereses, se empezó a vender documentos o vales a menor precio, «y como los que compraban tenían dinero para realizar sus acreencias, a pretexto de una deuda tan sagrada» el patrimonio de los militares pasó a otros individuos de dinero con la mayor sinrazón. Estos bienes llegaron a manos de:

[...] sujetos acaudalados [que] se hicieron de muchos documentos por la quinta o sexta parte de su valor; el Gobierno les dio por consecuencia una preferencia injusta, y cuando ocurría algún militar exigiendo alguna, ya la hallaba aplicada a un particular [...].⁸³

Los vales emitidos a razón del 6% fueron disminuidos al 3%, llegando a valer los haberes la mitad de lo que era su monto. Asimismo, se reduce los haberes y sueldos a un 60% al lapso que se señala un tiempo para los censos con los documentos del Gobierno. Se preguntan:

¿Somos acaso de peor condición que los demás acreedores de la República, que los agiotistas, los contratistas y esa caterva de especuladores que arriesgaron un corto capital para sacar una ganancia enorme? ¿No es infinitamente más sagrado el del Ejército que consistía en nuestras vidas, en nuestra salud, en nuestra miseria privaciones?⁸⁴

La oligarquía liberal tomó el poder a partir del usufructo y de la conjugación con los altos mandos militares, mientras la baja oficialidad y el pueblo quedaron excluidas.⁸⁵ Las pagas disminuyeron cuando en 1821 el Congreso redujo el sueldo a casi un tercio del existente, además de las deducciones por montepío

82. *Ibíd.*

83. *Ibíd.*, pág. 504.

84. *Ibíd.*

85. Es de recordar la afirmación de Vallenilla Lanz, 1991: 84: «Páez y algunos otros Próceres, secundados por una porción de especuladores, comenzaron a comprar los haberes militares, sobre todo, los de los llaneros de Apure y de Oriente por precios irrisorios; de tal manera que el latifundio colonial pasó sin modificación alguna a las manos de Páez, Monagas y otros caudillos, quienes habiendo entrado a la guerra sin bienes algunos de fortuna, eran a poco de constituida Venezuela los más ricos propietarios del país».

que nunca se aplicó, en consecuencia las viudas y descendientes nunca obtuvieron nada de ello.⁸⁶ Se argumentó la falta de recursos para la paga de los ejércitos en 1823, cuando en realidad nunca se solventó debida y puntualmente, otorgando vales que nadie quería con una tropa que padecía hambre.⁸⁷ El panorama es desolador:

El soldado sin paga ni vestuario, con una pequeña y miserable ración, a merced de un comerciante que le da a costa de su sacrificio por parte del mismo soldado. Los Oficiales pereciendo hambre, desnudos, descalzos y huyendo de los que les han alimentado, calzado y lavado, confiando en la paga que no puede hacerse efectiva, sino se reciben sus sueldos, es el cuadro más triste que puede figurarse [...].⁸⁸

Este desolador panorama corresponde en los inicios de la república. Donde los soldados y la baja oficialidad estaban en las peores condiciones, tan similar a los esclavos que al menos se les cuidaba como una inversión productiva. Hacen recordar aquellas palabras de Simón Rodríguez en el «Extracto sucinto sobre la educación republicana» quien, en 1849, afirmó que estos pobres pueblos «después de haber costado con sus personas y bienes [...] o, como ovejas, con su carne y su lana [...] la independencia, han venido a ser menos libres que antes».⁸⁹

6. Conclusiones

Los haberes militares otorgados como recompensa a quienes participaron en los años iniciales de Colombia, desde 1816 hasta 1819, marcó un hito que debe ser estudiado porque su impronta implicó una serie de bienes muebles e inmuebles que incluso puede ser litigada en la actualidad como tenencia de la tierra.

Aunque la idea inicial partió del ejército de Apure, comandado por Páez en 1816, el Libertador percibió con estas asignaciones al menos dos propósitos: primero ganarse a las fuerzas llaneras para dar el Gran Viraje, irreversible bajo su mando y, segundo, una forma de incentivo extraordinario a las fuerzas extranjeras, genéricamente llamadas como Legión Británica —aunque existían otras nacionalidades.

La documentación indica que todo bien mueble e inmueble o raíz fue susceptible de ser gravable como haber militar. Desde dinero efectivo, esclavos o casas hasta bienes diversos se reportan como pago de haberes.

La discrecionalidad para el otorgamiento fue una característica que se evidencia en la documentación, pero a su vez estaba conjugada con la consolidación de una élite de poder militar que asumió el dominio de la naciente república. Las estructuras de poder del liberalismo requirieron del fortalecimiento de

86. UCV, 1964, II: 504-506.

87. *Ibidem*, pág. 505.

88. *Ibidem*, pág. 506.

89. Rodríguez, 2016: 565.

sectores específicos para el ejercicio de gobierno, así como la consolidación de la economía que garantizara el mercado mundial.

Casos resaltantes son el del general Santander, a quien se le otorgó la Hacienda Hato-Grande sin importar si su valor sobrepasaba el monto del haber. Asimismo sucedió con el general Bermúdez en relación a quien se indica que no se le exigiese la documentación de ley, porque sus servicios son bien conocidos de todos.

A los soldados, por el contrario, se les demandó la presentación completa de recaudos, debiendo acudir a la Comisión de Inteligencia para que les avalara. Nada extraño tiene que muchos de los soldados ni siquiera se movilizaron a solicitar sus haberes, de los cuales, luego de realizados los trámites, quedaba poco o nada.

Muchas veces debieron ejercer el papel de ubicar y denunciar bienes que aún no habían sido confiscados para que la Comisión de Bienes Nacionales abriera el proceso y tener, al menos, la posibilidad de que se solventara su acreencia.

Las grandes casas, haciendas o hatos quedaban en manos de la alta oficialidad como los generales en jefe, de división y de brigada, así como en las de los coroneles, tenientes coroneles, y mayores y capitanes. Para los rangos bajos, fueron más difíciles los procesos de reconocimiento de los haberes, porque su relación en el poder era menor. Para otorgar estos haberes se hacían inventarios exhaustivos, contabilizando todo lo entregado para saldar lo adeudado por parte del Estado. De igual manera, sirvieron para concentrar propiedades en pocas personas, que eran quienes podían comprar sus haberes por precios ínfimos y procesarlos luego con inmensas ganancias.

En las descripciones de los rituales tanto de asignación por méritos y servicios como de posesión de la tierra de estos haberes, se mantiene la herencia hispana. Con la tierra simbólicamente se arrancaba monte y preguntaba a los cuatro vientos, y alguien hacía oposición o no al proceso. Se puede afirmar que la modernidad estableció un cambio profundo en la subjetividad, que pervivió en la independencia.

El tema de la incidencia de los haberes militares es de actualidad. Muchas de estas propiedades aún son susceptibles de disputa legal porque conforman parte de las sucesiones de propiedades productivas en diversas partes de Venezuela, muchas veces partidas en diversas posesiones.

Bibliografía

- BENCOMO BARRIOS, Héctor (2007). «Una hacienda para el general Anzoátegui». *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, 358, págs. 149-165. Disponible en: <https://biblat.unam.mx/hevila/BoletindelaAcademiaNacionaldeHistoriaCaracas/> (consultado en 02/03/2022).
- BERNAL, Josefina (1996). «La independencia en los países bolivarianos. La economía de guerra y la formación de la deuda pública». En: CADENAS, José María (coord.). *Insurgencia y revolución: Antonio José de Sucre y la independencia de los pueblos de América*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, págs. 55-99

- BRUNI CELLI, Blas (1965). *Los secuestros en la Guerra de la Independencia*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- COCK HINCAPIÉ, Olga (1998). *Historia del nombre de Colombia*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- Cuerpo de leyes de la República de Colombia 1821-1830* (1840). Caracas: Imprenta Valentín Espinal.
- Decretos del libertador 1813-1825* (1961). Caracas: Sociedad Bolivariana de Venezuela.
- DELAHYE, Olivier (2001). *Políticas de tierras en Venezuela en el siglo xx*. Maracay: Universidad Central de Venezuela.
- Escritos del libertador* (1987). Venezuela: Sociedad Bolivariana de Venezuela (SBV).
- GUÍA CARIPE, Germán. (2010). «Historiografía e Historia Militar: El Bosquejo de Historia Militar de Venezuela en la Guerra de Independencia del general de división José de Austria». *Tiempo y Espacio*, 20 (53), págs. 82-103. Recuperado de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-94962010000100006&Ing=es&lng=es (consultado en 8/05/2022).
- GÓMEZ, Carmen (1971). «Estudio preliminar». En: *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria. Enajenación de y arrendamiento de tierras Baldías (1829-1860)*. Caracas: UCV-CDCH.
- GONZÁLEZ SEGOVIA, Armando (2021). «Carabobo Bicentenario. Los insurgentes en el sistema-mundo moderno colonial». En: BOLÍVAR, Wilfredo (Coord.). *Portuguesa en Carabobo. Diario llanero de una contienda en armas*. Acarigua: Grainsa-Aythaima Grupo Editor, págs. 313-384.
- GONZÁLEZ SIERRALTA, Hancer (2019). «José Antonio Anzoátegui: El enemigo más acérrimo de la obediencia que es debida al rey» (1789-1819). En: *Valor, dedicación, lealtad: una semblanza del general José Antonio Anzoátegui a doscientos años de su fallecimiento 1819-2019*. Caracas: Fundación Centro Nacional de Historia, págs. 15-53.
- IRAZABAL, Carlos (1974 [1939]). *Hacia la Democracia*. Caracas: José Agustín Catalá.
- IRWIN, Domingo y MICETT, Ingrid (2008). *Caudillos, militares y poder: una historia del pre-torianismo en Venezuela*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- IZARD, Miguel (1979). *El miedo a la Revolución: La lucha por la libertad en Venezuela (1777-1830)*. Madrid: Tecnos.
- LARRAZÁBAL, Felipe (1883). *La vida y correspondencia general libertador Simón Bolívar*. Nueva York: Andrés Cassard.
- LÓPEZ, Francisco Miguel (1987). *Contribución al estudio de la ley de haberes militares y sus repercusiones*. Caracas: Universidad de Santa María.
- MALDONADO TORRES, Nelson (2007). «Sobre la Colonialidad del Ser: Contribuciones al desarrollo de un concepto». En: CASTRO GÓMEZ, Santiago y GROSGOUEL, Ramón (eds.) *El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, págs. 127-167.
- Materiales para el estudio de la Cuestión agraria (1800-1830)* (UCV) (1964), Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- NECTARIO MARÍA, Hermano (1980). *Carabobo, 24 de junio de 1821*. Madrid: Artes Gráficas.
- OCHOA, Neller (2015a). *Despojos inconformes. Saqueos y secuestro de bienes en la provincia de Caracas (1810-1821)*. Caracas: Archivo General de la Nación.
- OCHOA, Neller (2015b). «Los incentivos de la patria: la política de haberes militares en el Departamento de Venezuela (1819-1830)». *Tierra Firme*, Caracas, 109, págs. 27-43.
- PINO ITURRIETA, Elías (2016). *Nada sino un hombre: los orígenes del personalismo en Venezuela*. Caracas: Editorial Alfa.

- POLANCO ALCÁNTARA, Tomás (2000). *Páez Fundador de la República*. Caracas: Ediciones Ge.
- RESTREPO, José Manuel (1827). *Historia de la Revolución de la República de Colombia*. París: Librería Americana.
- ROBLES, Laura (2018). *Los servidores de la patria. Historia de las pensiones, el montepío militar y los honores que recibieron los héroes de la Independencia de Venezuela: 1830-1858*. Caracas: Centro Nacional de Historia.
- RODRÍGUEZ, Simón (2016 [1975]). *Obras Completas*. Caracas: Universidad Simón Rodríguez.
- THIBAUD, Clément (2003). *República en Armas. Los ejércitos golivarianos en la guerra de Independencia*. Bogotá: Planeta.
- VALLENILLA LANZ, Laureano (1991 [1919]). *Cesarismo democrático y otros textos*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- WALKER, Alexander (ed.) (2014 [1822]). *Colombia: siendo una relación geográfica, topográfica, agrícola, comercial, política de aquel pays*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.

Havers militars: pagament per deutes de guerra a la independència de Veneçuela, segle XIX

Resum: Els havers militars són un tema que ha estat abordat en diferents contextos de la historiografia veneçolana. La funció de l'haver militar fou saldar el deute de l'Estat nacional amb els soldats i l'oficialitat per serveis de guerra. No obstant això, conformen un corpus teòric repetit, superficial i fraccionat. La majoria es queda subsumida en les idees exposades per Vallenilla Lanz el 1919, altres investigacions es concreten en la relació amb la tinença de la terra, ometent dimensions del problema, amb els pagament de béns mobles i immobles existents. L'objectiu d'aquest article és oferir una síntesi que permeti abordar les diverses facetes d'aquesta institució governativa, inicialment com a República de Colòmbia, i, una vegada desintegrada, com a Veneçuela.

Paraules clau: havers militars, serveis, recompenses, colonialitat.

Military assets and payment for war debts in the independence of Venezuela, 19th Century

Summary: Military assets are a topic that has been referred to in various contexts of Venezuelan historiography. The function of the military credit was to settle the debt of the national State with the soldier and officers for war services. However, they form a repeated, superficial and fragmented theoretical corpus. Most remain subsumed in the ideas expounded by Vallenilla Lanz in 1919, other research focuses on the relationship with land tenure, omitting dimensions of the problem, such as payments with existing movable and immovable property. The idea of this text is to summarize the various facets of this governmental institution, initially as a republic of Colombia, and after its disintegration as Venezuela.

Keywords: Military assets, services, rewards, coloniality.

Fecha de recepción: 9 de marzo de 2022

Fecha de aceptación: 30 de mayo de 2022

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2022



Este documento está sujeto a la licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada de Creative Commons, cuyo texto está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.